



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 373 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 28 JUN. 2016

VISTO;

El Oficio N° 990-2016-GRA/GG-OREI y Decretos N°s 5197-2016-GRA/GR-GG, 6074-2016-GRA/GG-ORADM y 8034-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y diecisiete (17) folios, sobre conclusión y contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales de la señora **Doris Angélica ROCA DE LA CRUZ**, para desempeñar el cargo de Proyectista de Estudios de la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos, por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 junio del 2016;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de un Responsable y/o Residente de meta para realizar labores como responsable de Meta de Expedientes Técnicos, Monitorear y dirigir con eficacia las elaboraciones de formulación de expedientes técnicos y estudios del programa de inversión ejecutados por la OREI, apoyo en la formulación del plan Operativo Institucional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, afecto a la Elaboración de Expedientes Técnicos, así mismo solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 049-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, para que dicha propuesta entre en vigencia a partir de su evaluación, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de las señoras: Doris Angélica ROCA DE LA CRUZ, Janeth MORENO QUISPE y Charo QUISPE TITO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganadora la señora **Doris Angélica ROCA DE LA CRUZ**, para cumplir las funciones de Responsable de Proyecto y/o Meta, de conformidad a la



descripción de cargo y anexo N° 34, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, por medio del Decreto N° 8034-2016-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos dispone la elaboración de la Resolución de contrato a partir del 02 de junio al 31 de agosto como Responsable de Meta y conclusión del contrato efectuado mediante Resolución Directoral N° 249-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH con efectividad del 01 de junio del 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional N° 5197-2016-GRA/GR-GG y la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la Ing. **Doris Angélica ROCA DE LA CRUZ**, en las funciones



del cargo de Proyectista de Estudios de la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos, al 01 de junio del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. DORIS ANGELICA ROCA DE LA CRUZ	RESPONSABLE DE PROYECT. Y/O META	9002 2-001621 6-000001	4,000.00	DEL 02-06-16 AL 31/08/2016	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS



ARTICULO TERCERO.- Establecer que el responsable de meta a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.



ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1); 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO SEXTO.- Disponer, que la referida trabajadora a que se hace referencia en el artículo primero de la acotada resolución, efectúe el

acta de entrega de las funciones del cargo asumido hasta el 01 de junio del 2015, supletoriamente en armonía a lo dispuesto, en el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

